



29 de enero de 2025

(25-0695)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<p><b>1. Miembro que notifica:</b> <u>MÉXICO</u></p> <p><b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b></p>
<p><b>2. Organismo responsable:</b></p> <p>Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), de la Secretaría de Energía.</p> <p><b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b></p> <p>Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: <a href="mailto:norma.morales@conuee.gob.mx">norma.morales@conuee.gob.mx</a> y <a href="mailto:alberto.lopez@conuee.gob.mx">alberto.lopez@conuee.gob.mx</a></p>
<p><b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b></p>
<p><b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Aplica a los acondicionadores de aire autocontenidos conocidos como tipo unitario (unidad paquete) en capacidades nominales de enfriamiento mayores que 19 050 W (65 000 BTU/h) y hasta 70 340 W (240 000 BTU/h), con ciclo reversible o sin ciclo reversible, enfriados por aire, operados con energía eléctrica que funcionan por compresión mecánica, que incluyen un compresor de una velocidad (Capacidad fija) o un compresor de frecuencia o flujo de refrigerante variable (Capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (Capacidad por etapas) y un serpentín condensador enfriado por aire, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM035ENER2024, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo unitario. Límites, métodos de prueba y etiquetado.; (58 página(s), en español)</p>
<p><b>6. Descripción del contenido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El PROY-NOM-035-ENER-2024 tiene por objeto establecer los niveles mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad.</li><li>• Asimismo, es aplicable a los acondicionadores de aire autocontenidos conocidos como tipo unitario (unidad paquete) en capacidades nominales de enfriamiento mayores que 19 050 W (65 000 BTU/h) y hasta 70 340 W (240 000 BTU/h), con ciclo reversible o sin ciclo reversible, enfriados por aire, operados con energía</li></ul>

<p>eléctrica que funcionan por compresión mecánica, que incluyen un compresor de una velocidad (Capacidad fija) o un compresor de frecuencia o flujo de refrigerante variable (Capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (Capacidad por etapas) y un serpentín condensador enfriado por aire, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se excluyen del campo de aplicación:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Los acondicionadores de aire centrales tipo dividido.</li><li>○ Los acondicionadores de aire enfriados por agua o por métodos evaporativos.</li></ul></li></ul>
<p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Uso y aprovechamiento de los recurso naturales.; Información al consumidor, Etiquetado; Protección del medio ambiente</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b> Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse las normas oficiales mexicanas siguientes o la que las sustituyan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013.</li><li>• NOM-008-SE-2021, Sistema General de Unidades de Medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.</li></ul>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Dirección General de Normas, Secretaría de Economía Ariel Noel Gutiérrez Contreras, Director de Mejora de Procesos y Promoción Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06140 Tel: +(52) 55 5729 91 00, ext. 13218 Correos electrónicos: <a href="mailto:ariel.gutierrez@economia.gob.mx">ariel.gutierrez@economia.gob.mx</a> con copia a <a href="mailto:dan.industriabasica@economia.gob.mx">dan.industriabasica@economia.gob.mx</a> <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746687&amp;fecha=06/01/2025#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746687&amp;fecha=06/01/2025#gsc.tab=0</a> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/MEX/25_00991_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/MEX/25_00991_00_s.pdf</a></p>